



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO SUCRE

Sincelejo, treinta (30) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Expediente número: 70001 33 33 001 **2016 00240 00**

Accionante: SUGEIDIS MESA HERAZO

Accionado: DEPARTAMENTO DE SUCRE

Acción: TUTELA

Mediante escrito presentado el 23 de noviembre de 2016¹, la parte accionada en nombre propio impugna la sentencia proferida por este despacho el 15 de noviembre de 2016 en la acción de la referencia, la cual le fue notificada por medio de correo certificado el día 21 de noviembre de 2016².

El artículo 31 del Decreto Ley 2591 de 1991 regula lo atinente a la impugnación de los fallos en acciones de tutela, y al respecto señala:

“Impugnación del fallo. Dentro de los tres días siguientes a su notificación el fallo podrá ser impugnado por el defensor del pueblo, el solicitante, la autoridad pública o el representante del órgano correspondiente, sin perjuicio de su cumplimiento inmediato.

Los fallos que no sean impugnados serán enviados a la Corte Constitucional para su revisión.”

Por lo anterior, y encontrándose en termino la impugnación, el Juzgado Primero Administrativo Oral de Sincelejo

RESUELVE

1º. Por ser procedente y haber sido presentada en tiempo, se concede la impugnación interpuesta por la parte accionante contra la sentencia proferida por este despacho el 15 de noviembre de 2016.

2º. Remítase el expediente al H. Tribunal Administrativo de Sucre para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YONATAN SALCEDO BARRETO
JUEZ

¹ Folio 40 y ss.

² Folio 55.